



Servicios Integrados de Pasaje
y de Turismo SA de CV
Fideicomitente

Deutsche Bank



Deutsche Bank México SA IBM
División Fiduciaria
Fiduciario Emisor F/1563



Monex Casa de Bolsa SA de CV
Monex Grupo Financiero
Representante Común

SIPYTCB 13 ANEXO N BIS 1

Entrega de información al 30 de Junio de 2013 correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2013

**EMISIÓN DE 35´000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES)
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS POR UN MONTO
TOTAL DE \$3,500´000,000.00
(TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

Características de la Emisión

Fiduciario o Emisor:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Fideicomitente:	Servicios Integrados de Pasaje y de Turismo, S.A. de C.V. ("SIPyT" o la "Fideicomitente")
Fideicomisarios:	Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Operadora de los Activos:	Los Autobuses serán operados por los siguientes prestadores de servicios: (i) Destinos Parhikuni, S.A. de C.V. ("PAR"), (ii) Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V. ("ETN"), (iii) Transportes Amealcences, S.A. de C.V. ("AME") y (iv) Transportes y Autobuses del Pacifico, S.A. de C.V. ("TAP").
Administrador y Originador de los Activos:	La Fideicomitente.
Monto Total del Programa:	Hasta \$3,500´000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Clave de Pizarra:	SIPYTCB 13
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios ("CBFs").
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional
Número de Emisión:	Primera Emisión al amparo del Programa de CBFs.
Plazo de Vigencia de los CBFs:	5,447 días, aproximadamente 15 años.
Fecha de Emisión:	30 de mayo de 2013.
Fecha de Vencimiento:	28 de abril de 2028.
Valor Nominal de los CBFs:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil Fiduciario.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
Denominación de la Emisión:	Moneda Nacional.
Número de CBFs:	35´000,000 (treinta y cinco millones).
Acto Constitutivo:	Contrato de Fideicomiso no. F/1563 de fecha 25 de octubre de 2013, incluyendo su reforma integral de fecha 30 de mayo de 2013 celebrado entre SIPyT, como Fideicomitente y el Fiduciario, con la comparecencia y conformidad del Representante Común y las Operadoras.
Calificación otorgada Por HR Ratings de México SA de CV:	HR AAA (E) con perspectiva estable, se considera con la más alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda manteniendo a la par, mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de calificación de dicha Calificadora.
Calificación otorgada por Standard and Poor's, S.A. de C.V.:	MxAA- Significa que la deuda calificada `mx AA` difiere tan solo en un pequeño grado de las calificaciones con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Las calificaciones crediticias comprendidas de la `mx AA` a

la `mx CCC` podrán ser modificadas agregándoles (+) o (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard and Poor's, S.A. de C.V. respecto de la calidad crediticia de la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de dicha Calificadora.

Patrimonio del Fideicomiso:

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido principalmente por: (i) La aportación inicial realizada por la Fideicomitente; (ii) los Ingresos derivados de la explotación de los Autobuses; (iii) cualquier otro ingreso presente o futuro, que derive de la explotación de los Autobuses; (iv) cualquier ingreso que derive, en su caso, de la enajenación o venta de cualquiera de los Autobuses, conforme a los Programas de Renovación de Autobuses e instrucciones del Comité Técnico; (v) los Derechos de Cobro; (vi) los derechos de cobro de cualquier contrato que se celebre en relación con los Autobuses; (vii) los recursos que se obtengan mediante cada una de las colocaciones de los CBFs entre el público inversionista; (viii) las Cuentas del Fideicomiso y Fondos del Fideicomiso, así como los recursos, valores e inversiones existentes en dichas cuentas y fondos; (ix) las cantidades que reciba el Fiduciario por cualquiera venta parcial o total de los Autobuses bajo un supuesto de ejecución en términos del Fideicomiso de Garantía; y (x) los demás bienes, derechos, ingresos o recursos que se obtengan o que deriven de cualquiera de los conceptos mencionados en los incisos anteriores.

Características más relevantes de los bienes a fideicomitir:

Garantía:

Son los ingresos derivados de la explotación comercial de 1,480 autobuses que derivan, principalmente del cobro de tarifas a los usuarios de autotransporte interurbano de pasajeros. Los CBFs están garantizados por el Fideicomiso de Garantía cuyo patrimonio estará constituido principalmente (i) 802 autobuses, y (ii) los derechos de explotación sobre 678 autobuses representados mediante CPO's en el Fideicomiso Maestro CPO's. A continuación se presenta el desglose por Operadora:

Operadora	Autobuses aportados directamente	Autobuses representados mediante CPO's	Total de Autobuses
PAR	26	56	82
ETN	631	482	1113
AME	30	50	80
TAP	115	90	205
TOTAL	802	678	1480

Derechos que confieren a los tenedores:

Cada CBF representará para su titular la participación individual en un crédito colectivo a cargo exclusivo del patrimonio fideicomitado, con el derecho a recibir el pago de capital e intereses previstos en el Título representativo de los CBFs y lo dispuesto en el Fideicomiso.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CBFs en circulación devengarán un interés bruto anual de 8.90% (ocho punto noventa por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), sobre el Valor Nominal de los CBFs y, después de la fecha de terminación de Periodo de Intereses, sobre el Valor Nominal Ajustado de los CBFs. Dicha Tasa de Interés Bruto Anual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los CBFs, el Representante Común deberá aplicar el procedimiento establecido en el Título de los CBFs.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses devengados por los CBFs se cubrirán a sus tenedores de manera trimestral en cada Fecha de Pago de Intereses.

Fechas de Pago de Intereses:

Serán los días 30 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año calendario durante la vigencia de la Emisión.

Amortización Parcial Anticipada:

Serán los días 30 de los meses de enero y julio de cada año calendario durante la vigencia de la Emisión.

Intereses Moratorios:

En caso de que el Fiduciario no cubra a los tenedores de los CBFs parte o la totalidad de las cantidades que, por concepto de intereses, sean exigibles (inclusive en caso de vencimiento anticipado), a partir de ese momento y hasta en tanto dichas cantidades no sean cubiertas en su totalidad hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso, el Saldo Insoluto de la Emisión devengará un interés moratorio, en sustitución del ordinario, a la tasa que resulte de sumar a la Tasa de Interés Bruto Anual de los CBFs 1.50% (uno punto cincuenta por ciento), hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso. Los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

Amortización de Principal:

El importe principal de los CBFs deberá ser liquidado por el Fiduciario a prorrata mediante un solo pago que deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

Amortización Total

Anticipada:	La Fideicomitente tendrá derecho a aportar recursos adicionales suficientes para liquidar en cualquier fecha, totalmente, los CBFs, incluyendo capital e intereses, por lo que tendrá derecho de instruir por escrito al Fiduciario para que éste proceda a liquidar anticipadamente la totalidad de los CBFs cubriendo a sus tenedores. La prima por amortización anticipada será: la cantidad positiva que resulte de traer a valor presente los flujos aplicables para cada Periodo de Intereses futuro respecto de los CBFs, determinados dichos flujos con base en el valor nominal ajustado de cada CBF, multiplicado por la diferencia que resulte de: (a) la tasa de rendimiento de los CBFs, es decir, la tasa del 8.90% (ocho punto noventa por ciento) como base, restada de (b) el promedio aritmético, calculado respecto de los 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Amortización Total Anticipada (pero sin tomar en cuenta la Fecha de Amortización Total Anticipada), de la tasa de rendimiento implícita en la valuación del bono identificado como MBONO DIC 18, o la que lo sustituya, tasa que será determinada usando el promedio aritmético de la valuación de todos los proveedores de precios autorizados por la CNBV que coticen el precio de dichos bonos en cada una de tales fechas.
Fuente de Pago y Garantía:	La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será el patrimonio del Fideicomiso Emisor y serán garantizados con el patrimonio del Fideicomiso de Garantía.
Eventos de Incumplimiento:	Se refiere a: <ul style="list-style-type: none"> a. El incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones Garantizadas, siempre que (i) se trate de una obligación de pago, o (ii) que se trate de una obligación de hacer o no hacer, previstas en cualquiera de los Documentos de Emisión y en este caso el incumplimiento no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de haber ocurrido. b. Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los CBFs en el Registro Nacional de Valores y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes. c. Si durante un periodo de 6 (seis) Fechas de Pago de Amortización Parcial Anticipada no se cubriera cantidad alguna del Servicio Esperado de la Deuda. d. Si cualquier Documento de Emisión deja de ser un documento válido y vigente. e. Si en cualquier momento el Fiduciario deja de ser titular de cualquiera de los elementos integrantes del patrimonio del Fideicomiso, si el fiduciario del Fideicomiso de Garantía en cualquier momento deja de ser titular de cualquier elemento del patrimonio del Fideicomiso de Garantía o si el fiduciario del Fideicomiso Maestro CPO's en cualquier momento deja de ser titular de cualquier elemento del patrimonio del Fideicomiso Maestro CPO's (salvo, en todos los casos, las operaciones permitidas conforme a los Documentos de Emisión). f. Si los accionistas actuales de la Fideicomitente modificaran, vendieran o de cualquier forma transmitieran las acciones representativas del capital social de la Fideicomitente sin el consentimiento previo del Representante Común.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Si en cualquier momento se actualiza uno o más de los Eventos de Incumplimiento, los tenedores de los CBFs podrán, mediante acuerdo adoptado en asamblea de tenedores, dar por vencido anticipadamente el plazo fijado para su amortización y exigir el pago inmediato del Saldo Insoluto de la Emisión, incluyendo principal y accesorios.
Régimen Fiscal:	El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los posibles adquirentes e inversionistas consultar en forma periódica e independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los CBFs antes de realizar cualquier inversión en los mismos, así como las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los CBFs, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. La tasa de retención respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del ISR y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del ISR vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.
Depositario:	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V. ("Indeval"), para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.
Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:	El principal y los intereses devengados conforme a los CBFs se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, mediante transferencia electrónica de fondos, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
Posibles Adquirentes: Recursos Netos que obtendrá el Emisor:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. El Emisor recibirá como recursos netos la cantidad aproximada de \$3,383'827,911.44 (tres mil trescientos ochenta y tres millones ochocientos veintisiete mil novecientos once pesos 44/100 M.N.), una vez descontados los Gastos de Emisión y del Programa.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Índice

LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

- a) Descripción general
- b) Patrimonio del Fideicomiso
- c) Información relevante del periodo
- d) Anexos

LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

a) Descripción General

La operación de bursatilización consiste en llevar a cabo una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), cuya fuente primaria de pago serán los flujos derivados de la explotación de la Flota de Autobuses. La(s) Emisión(es) será(n) llevada(s) a cabo por el Fideicomiso Emisor, cuyo patrimonio estará constituido principalmente por los Derechos de Cobro e Ingresos derivados de la explotación de la Flota de Autobuses. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor, recibirá los Ingresos y deberá aplicarlos conforme a las prelación establecidas en el propio Fideicomiso, dentro de las cuales se encuentra el pago oportuno de principal e intereses bajo los CBFs. Los tenedores de los CBFs serán los únicos Fideicomisarios del mencionado Fideicomiso Emisor por lo que podrán, a través del Representante Común, exigir al Fiduciario el pago de la totalidad de las cantidades pagaderas bajo los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Cabe destacar que dado que se trata de una Emisión fiduciaria con recurso exclusivo con cargo al patrimonio del Fideicomiso, ni la Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni tercero alguno tendrán la obligación (directa o indirectamente) de cubrir cantidad alguna adeudada bajo los CBFs.

La Flota de Autobuses será administrada, operada y mantenida por compañías especializadas en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros ("las Operadoras") conforme a lo previsto por los Contratos de Enrolamiento. En caso que alguna de las Operadoras no cumpla con sus obligaciones bajo el Contrato de Enrolamiento correspondiente, dicha Operadora podrá ser sustituida previo acuerdo del Comité Técnico.

Para llevar a cabo un adecuado control y supervisión de la explotación, operación y mantenimiento de la Flota de Autobuses, se llevará a cabo la contratación del Supervisor de Ingresos y del Supervisor de Mantenimiento, mismos que estarán obligados frente al Fiduciario de llevar a cabo una debida supervisión del desempeño de las Operadoras. En el caso del Supervisor de Mantenimiento, también fungirá como asesor especializado del Comité Técnico en todo lo relacionado con la aprobación de los presupuestos de operación y mantenimiento, renovación de la Flota de Autobuses y, en general, de aspectos técnicos relacionados con la industria del autotransporte de pasajeros. Adicionalmente, se llevará a cabo la contratación del Contador Independiente, encargado de validar las cantidades que mensualmente sean solicitadas por la Fideicomitente para estar en condiciones de pagar los impuestos, aportaciones de seguridad social y demás contribuciones que le correspondan conforme a las leyes aplicables.

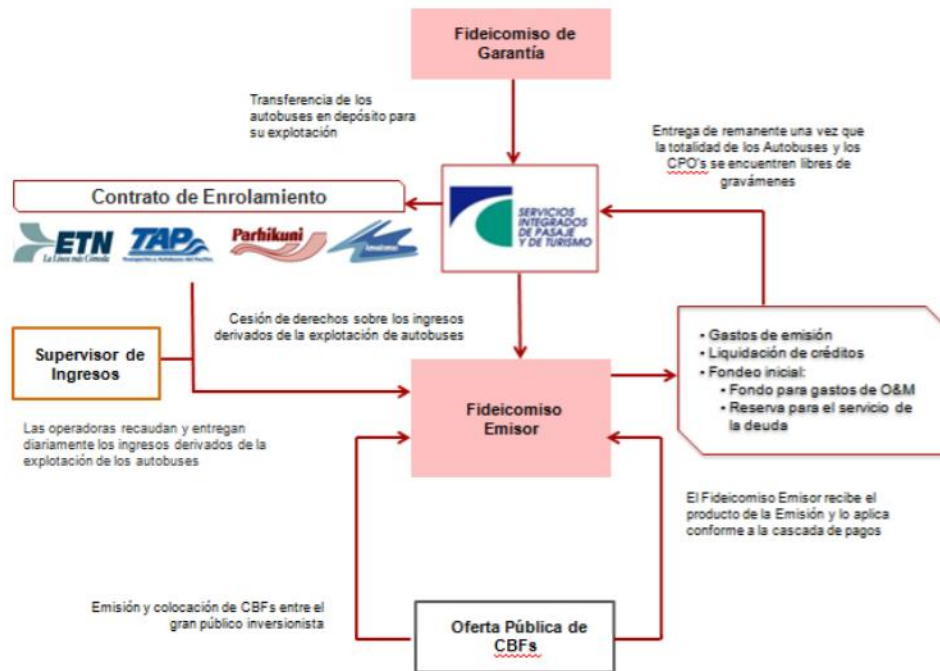
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los CBFs, se constituirá el Fideicomiso de Garantía al cual se afectará libre de cualquier gravámenes la Flota de Autobuses para que en caso de incumplimientos, el fiduciario pueda llevar a cabo la ejecución extrajudicial de la Flota de Autobuses en beneficio de los tenedores de los CBFs. Dentro del patrimonio y fines del Fideicomiso de Garantía, se encuentran comprendidos los derechos en favor del fiduciario derivados del Fideicomiso Maestro CPO's al cual serán aportados libre de cualquier gravámenes los CPO's y los Derechos de Explotación IAMSA.

Los respectivos Derechos de Explotación IAMSA serán aportados al Fideicomiso de Garantía para que formen parte del patrimonio de dicho fideicomiso y se apliquen conforme a sus fines.

En caso de incumplimientos en el pago de los CBFs, conforme a los términos y condiciones previstos en el Título representativo de los CBFs, el fiduciario del Fideicomiso de Garantía conforme a la solicitud del Representante Común, podrá solicitar al fiduciario del Fideicomiso Maestro CPO's la extinción de los CPO's. Una vez que se haya llevado a cabo la extinción o en su caso, al vencimiento natural de los mismos, los autobuses o el producto de su venta que le correspondan formarán parte del patrimonio del Fideicomiso de Garantía con el objeto de que el fiduciario los aplique conforme a sus fines.

En el pasado Grupo IAMSA ha realizado emisiones de CPO's mediante las cuales ha adquirido la flota de autobuses utilizada por sus filiales y subsidiarias - Ver numeral 3) inciso D) Fideicomitentes u Originadores del presente Prospecto. Por su parte, el Fideicomiso Maestro CPO's tiene como finalidad poseer los CPO's de todo Grupo IAMSA.

A continuación se describe de manera esquemática la estructura de las bursatilización:



Antes de la primera Fecha de Cierre

1. Las empresas tenedoras de los CPO's endosan y entregan en propiedad los CPO's al Fideicomiso Maestro CPO's.
2. Las empresas tenedoras de los autobuses transfieren la propiedad y titularidad de los autobuses al Fideicomiso de Garantía, mediante la celebración del Convenio de Aportación de Autobuses. El Fideicomiso Maestro CPO's transfiere (i) los Derechos de Explotación IAMSA, mediante la celebración del Convenio de Aportación de Derechos de Explotación; y (ii) conforme a la extinción o vencimiento de los CPO's, los autobuses correspondientes al Fideicomiso de Garantía, o el producto de su venta, al Fideicomiso Emisor.
3. El Fideicomiso de Garantía transfiere los Autobuses en depósito a SIPyT para su explotación.
4. SIPyT celebra los Contratos de Enrolamiento con las Operadoras.
5. SIPyT cede sus Derechos de Cobro e Ingresos al Fideicomiso Emisor.
En cada Fecha de Cierre
6. Se emiten y colocan los CBFs entre el gran público inversionista, cuya fuente de repago serán los Ingresos derivados de la explotación de la Flota de Autobuses.
7. El Fideicomiso Emisor recibe el producto de la Emisión y lo aplicará conforme a lo que indique en el suplemento correspondiente.

En la primera Fecha de Cierre el producto de la Emisión se aplicará conforme a lo siguiente:

- (i) pago de los Gastos de Emisión;
- (ii) liquidación de los Créditos;
- (iii) fondeo inicial del Fondo para Gastos de O&M; y
- (iv) en su caso, transfiere los remanentes a SIPyT o a quien ésta le indique.

Comité de Emisión. El Comité de Emisión estará integrado por un total de 3 (tres) miembros, los cuales serán designados por la Fideicomitente. El mismo está facultado para instruir al Fiduciario la realización de lo siguiente: (a) la Emisión de los CBFs; (b) la celebración del Contrato de Colocación con el Intermediario Colocador; (c) la aplicación del producto de la Emisión, conforme la cláusula quinta, numeral 5.4. del Fideicomiso; y (d) en general, cualquier acto o aspecto necesario o conveniente para cada Emisión. Una vez realizada la totalidad de las Emisiones, el Comité de Emisión se extinguirá, y el órgano facultado para instruir al Fiduciario será el Comité Técnico.

8. En la primera Fecha de Cierre, celebra los Contratos de Supervisión de Ingresos, Supervisión de Mantenimiento y el contrato con el Contador Independiente.

Durante la vigencia de cada Emisión

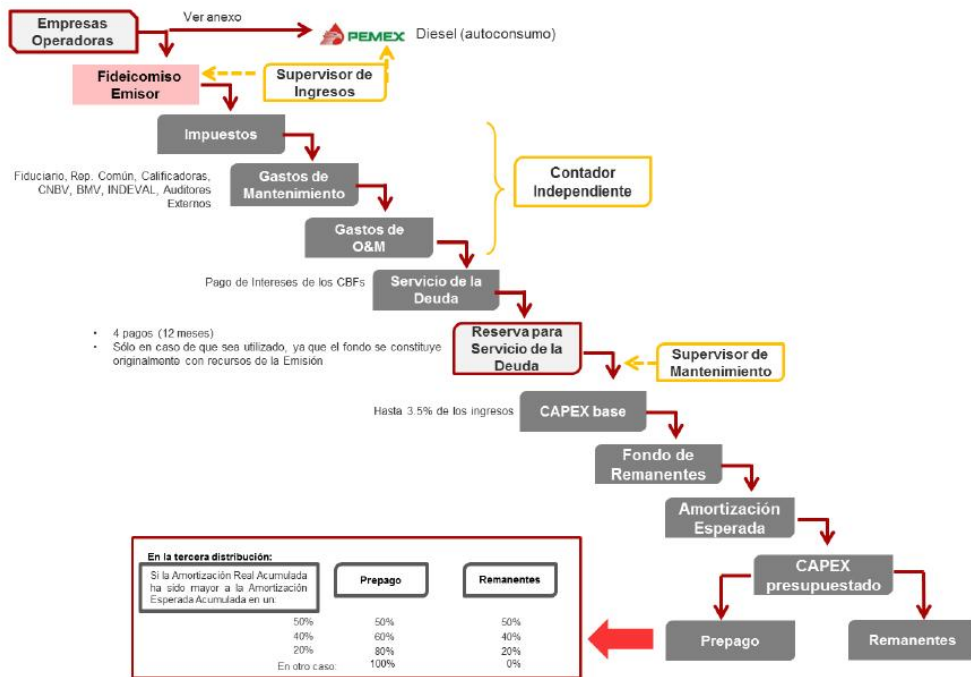
9. Las Operadoras recaudan y entregan diariamente los Ingresos derivados de la explotación de los Autobuses, una vez descontadas las cantidades que por concepto de combustible se erogue.

Comité Técnico. Inmediatamente a partir de que se haya llevado a cabo la totalidad de las Emisiones y colocación de los CBFs entre el público inversionista y durante el plazo de vigencia de la Emisión, el Comité Técnico estará integrado por un total de 4 (cuatro) miembros, 2 (dos) de los cuales serán designados por el Representante Común y 2 (dos) por la Fideicomitente, un representante del Fiduciario deber asistir a las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto. El Representante Común tendrá voto de calidad para decidir las votaciones empatadas, así como voto calificado en relación con: (i) la sustitución de las Operadoras y el Fiduciario; (ii) la ejecución del patrimonio del Fideicomiso de Garantía derivado de los Eventos de Incumplimiento; y (iii) cualquier asunto relacionado con la actualización de un Evento de Incumplimiento.

El Comité Técnico está facultado para instruir al Fiduciario la realización de los siguiente: (a) la celebración de Contratos de Servicios; (b) la sustitución de los Prestadores de Servicios; (c) la realización de las Inversiones Permitidas; (d) la aprobación de los Presupuestos de Gastos de O&M y del Presupuesto de Capex; (e) fijar las políticas y procedimientos operativos; (f) supervisar del pago de los intereses y amortización de principal los CBFs; (g) recibir los informes del Fiduciario y Reportes de las Operadoras; (h) disponer o enajenar convencionalmente los Autobuses; (i) aquellas facultades previstas en el Fideicomiso o que se requieran para el mejor cumplimiento de los fines del mismo; y (j) en general, las facultades necesarias para el desempeño de sus atribuciones y para resolver cualquier imprevisto no establecido en el Fideicomiso, sujetándose a los límites pactados en el mismo y a las disposiciones legales aplicables.

A partir de la fecha en que se realice la primera Emisión, la totalidad de los Ingresos derivados de la explotación de los Autobuses, ingresará al Fideicomiso y serán depositados e invertidos en un Fondo General. En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario aplicará los recursos correspondientes en los Fondos del Fideicomiso con el objeto de que con cargo a los mismos se realicen los pagos que procedan conforme al Fideicomiso.

A continuación se describe la forma en que operarán los Fondos del Fideicomiso y la prelación en que se aplicarán los flujos del Fideicomiso, derivados de la explotación de la Flota de Autobuses, durante la vigencia de las Emisiones:



1. **Fondo para Impuestos.** El Fiduciario abrirá una subcuenta denominada "Fondo para Impuestos" a la que:

- En cada Fecha de Distribución, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso, el Fiduciario abonará las cantidades solicitadas por la Fideicomitente y aprobadas por el Contador Independiente para cubrir los pagos que, en el mes de calendario de que se trate o dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del mes siguiente, sean exigibles por concepto de: (i) IVA, ISR, IETU, aportaciones de seguridad social y demás impuestos, contribuciones de cualquier clase (federales, estatales y municipales) y, en su caso, aprovechamientos que la Fideicomitente de que se trate deba enterar a las autoridades fiscales competentes, y, en su caso (ii) cualesquier multas, actualizaciones, recargos y demás accesorios

relacionados con cualquiera de los conceptos antes mencionados cuyo pago sea procedente según el Contador Independiente.

Queda expresamente convenido que en ningún caso serán reservados ni pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso (i) los impuestos y demás contribuciones que resulten a cargo de los tenedores de los CBFs, sin perjuicio de las retenciones y enteros que, en su caso, llegaran a proceder conforme a las disposiciones legales aplicables; ni (ii) en su caso, los impuestos y demás contribuciones que sean a cargo de la Fideicomitente pero que deriven de actos o actividades que no estén relacionadas con los Autobuses o la Emisión.

- (b) En la fecha o dentro del plazo que corresponda, con cargo al Fondo para Impuestos, el Fiduciario entregará a la Fideicomitente o pagará directamente, por cuenta de ésta (según lo instruya por escrito el Comité Técnico) los impuestos y contribuciones referidos en el párrafo (a) anterior, en el entendido que, de las cantidades que sean entregadas a la Fideicomitente, ésta deberá rendir cuenta mensualmente al Comité Técnico y entregar copia de los recibos y demás constancias necesarias para acreditar su aplicación al pago de los impuestos y contribuciones correspondientes.
- 2. Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión.** El Fiduciario abrirá una subcuenta denominada "Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión" a la que:
- (a) En una Fecha de Distribución, después de haber abonado al Fondo para Impuestos las cantidades que procedan conforme al numeral 1. anterior, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso el Fiduciario abonará al Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión las cantidades necesarias para cubrir los pagos que, en el mes calendario de que se trate, sean exigibles por concepto de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, en el entendido que mientras el Comité Técnico no gire instrucciones de incrementar estas reservas o de transferir a este fondo los recursos necesarios para cubrir Gastos de Mantenimiento próximamente exigibles, a partir de (e incluyendo) el mes de enero de cada año el Fiduciario mensualmente reservará en este fondo una cantidad equivalente a la doceava parte del monto total presupuestado para el año de que se trate por concepto de Gastos de Mantenimiento de la Emisión. Para estos efectos el Comité Técnico deberá (i) aprobar, a propuesta de la Fideicomitente, en el mes de diciembre de cada año un presupuesto anual de Gastos de Mantenimiento de la Emisión (mismo que podrá corregir o ajustar en cualquier momento); y (ii) adoptar los acuerdos necesarios para cuidar que en este fondo se reserven recursos suficientes para cubrir oportunamente todos los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.
 - (b) De tiempo en tiempo conforme a las instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario, con cargo al Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión, pagará por cuenta y orden de la Fideicomitente las cantidades necesarias para cubrir oportunamente los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, hasta donde dicho fondo baste y alcance, debiendo obtener las facturas, recibos o comprobantes correspondientes a favor de la Fideicomitente.
- 3. Fondo para Gastos de O&M.** El Fiduciario abrirá una subcuenta denominada "Fondo para Gastos de O&M" a la que:
- (a) En la primera Fecha de Cierre, con cargo al producto de la Emisión y de conformidad con la cláusula quinta, numeral 5.4., inciso (c), del Fideicomiso, el Fiduciario abonará al Fondo para Gastos de O&M la cantidad de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.). Esta cantidad y/o las cantidades adicionales que autorice el Comité Técnico con el objeto de constituir una reserva en el Fondo para Gastos de O&M para cubrir una semana de Gasto de O&M. El Fiduciario deberá mantener esta reserva de manera constante, por lo que en cada Fecha de Distribución deberá verificar el saldo de esta reserva y, en su caso, abonar a la misma las cantidades que sean necesarias para mantener la cantidad de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) y/o las cantidades adicionales que autorice el Comité Técnico, aquí establecidas. En caso que esta reserva cuente con recursos superiores a \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) y/o las cantidades adicionales que autorice el Comité Técnico, las cantidades remanentes serán liberadas y se consideraran como Recursos Disponibles del Fideicomiso.
 - (b) En cada Fecha de Distribución, después de haber abonado al Fondo para Impuestos y al Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión las cantidades que respectivamente les correspondan conforme a los numerales 1. y 2. anteriores, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso el Fiduciario abonará al Fondo para Gastos de O&M: (i) las cantidades necesarias para reponer la reserva referida en el inciso (a) anterior; y (ii) las cantidades necesarias para cubrir los pagos que, en el mes de calendario siguiente sean exigibles por concepto de Gastos de O&M. Para estos efectos el Comité Técnico deberá aprobar, a propuesta de la Fideicomitente, en el mes de diciembre de cada año un presupuesto anual de los Gastos de O&M que deban pagarse el año calendario siguiente (mismo que podrá corregir o ajustar en cualquier momento); y adoptar los acuerdos necesarios para cuidar que en este fondo se reserven recursos suficientes para cubrir oportunamente todos los Gastos de O&M.
 - (c) En cada Fecha de Distribución o en la fecha que el Comité Técnico le instruya, el Fiduciario, con cargo al Fondo para Gastos de O&M, pagará por cuenta y orden de la Fideicomitente las cantidades que en esa semana o el periodo que el Comité Técnico indique, deban cubrirse por concepto de Gastos de O&M, hasta donde dicho fondo baste y alcance, debiendo obtener los recibos, facturas o comprobantes correspondientes a favor de la Fideicomitente.
En caso que el Fondo para Gastos de O&M no contara con recursos suficientes para hacer frente a los Gastos de O&M correspondientes el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico deberá realizar lo

siguiente: (i) notificar a la Fideicomitente respecto de las cantidades faltantes con el objeto de que ésta tenga la oportunidad de en su caso aportar o cubrir directamente las cantidades que sean necesarias para cubrir los Gastos de O&M; (ii) en caso que la Fideicomitente no realice las aportaciones o cubra los Gastos de O&M conforme a lo previsto en el numeral (i) anterior, el Fiduciario podrá disponer de los recursos que se encuentren depositados en el Fondo Capex; y (iii) en caso que el Fondo Capex no cuente con recursos suficientes para cubrir los Gastos de O&M correspondientes, el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, podrá llevar a cabo la enajenación parcial de Autobuses, mediante instrucciones el fiduciario del Fideicomiso de Garantía, para cubrir los Gastos de O&M que sean necesarios.

4. Fondo para Servicio de la Deuda. El Fiduciario abrirá una subcuenta denominada “Fondo para Servicio de la Deuda” a la que:

- (a) En cada Fecha de Distribución, después de haber abonado al Fondo para Impuestos, al Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión y al Fondo para Gastos de O&M las cantidades que respectivamente les correspondan conforme a los numerales 1. a 3. anteriores, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso el Fiduciario abonará al Fondo para Servicio de la Deuda la cantidad requerida para contar con fondos suficientes para pagar el Servicio Contractual de la Deuda correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, previa instrucción por escrito del Representante Común.
- (b) En cada Fecha de Pago de Intereses el Fiduciario, con cargo al Fondo para Servicio de la Deuda, pagará a los tenedores de los CBFs el Servicio Contractual de la Deuda. En caso que el saldo del Fondo para Servicio de la Deuda fuera insuficiente para pagar el Servicio Contractual de la Deuda, el Fiduciario deberá cubrir el faltante con cargo al Fondo Capex; en caso que el saldo del Fondo de Capex también fuera insuficiente, el Fiduciario deberá cubrir el faltante con cargo al Fondo de Remanentes. En caso que el saldo del Fondo de Remanentes también fuera insuficiente, el Fiduciario deberá cubrir el faltante con cargo a la Reserva para Servicio de la Deuda y notificar el evento por escrito inmediatamente al Comité Técnico y al Representante Común.

5. Reserva de Servicio de la Deuda. El Fiduciario abrirá una subcuenta denominada “Reserva para Servicio de la Deuda” a la que:

- (a) En cada Fecha de Cierre, con cargo al producto de la Emisión y de conformidad con la cláusula quinta, numeral 5.4., inciso (d), del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario abonará la cantidad equivalente al Servicio Contractual de la Deuda correspondiente a las primeras 4 (cuatro) Fechas de Pago de Intereses.
- (b) En cada Fecha de Distribución, después de haber abonado al Fondo para Impuestos, al Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión, al Fondo para Gastos de O&M y al Fondo para Servicio de la Deuda las cantidades que respectivamente les correspondan conforme a los numerales 1. a 4. anteriores, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso el Fiduciario abonará a la Reserva para Servicio de la Deuda la cantidad necesaria para que su saldo mantenga la cantidad equivalente al Servicio Contractual de la Deuda correspondiente a las 4 (cuatro) Fechas de Pago de Intereses siguientes.
Si el monto provisionado en esta reserva llega a ser mayor que la cantidad equivalente al Servicio Contractual de la Deuda correspondiente a las 4 (cuatro) Fechas de Pago de Intereses siguientes, el excedente será considerado como Recurso Disponible del Fideicomiso y aplicado según corresponda en términos de la cláusula sexta del Fideicomiso Emisor.
- (c) Si eventualmente en una Fecha de Pago de Intereses el saldo del Fondo para Servicio de la Deuda fuera insuficiente para pagar a los tenedores de los CBFs el Servicio Contractual de la Deuda que proceda en la Fecha de Pago de Intereses de que se trate (previa aplicación del Fondo de Remanentes), la parte faltante deberá ser cubierta por el Fiduciario con cargo a la Reserva para Servicio de la Deuda.

6. Fondo Capex. El Fiduciario abrirá una subcuenta denominada “Fondo Capex” a la que:

- (a) En cada Fecha de Distribución, después de haber abonado al Fondo para Impuestos, al Fondo para Gastos de Mantenimiento de la Emisión, al Fondo para Gastos de O&M, al Fondo para Servicio de la Deuda y a la Reserva para Servicio de la Deuda las cantidades que respectivamente les correspondan conforme a los numerales 1. a 5. anteriores, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso el Fiduciario abonará al Fondo Capex la cantidad equivalente al 3.5% de los Ingresos obtenidos por el Fideicomiso en la Fecha de Distribución inmediata anterior y/o las cantidades adicionales necesarias para cubrir el Presupuesto Capex, siempre y cuando con la cantidad correspondiente no se rebase el Presupuesto de Capex aprobado por el Comité Técnico para el ejercicio de que se trate.
- (b) Periódicamente, con cargo al Fondo Capex, siempre y cuando, no se haya notificado por parte del Representante Común, el Fiduciario y/o la Fideicomitente la posible actualización de cualquier Evento de Incumplimiento o no se haya actualizado algún o algunos Eventos de Incumplimiento y el(los) mismo(s) no haya(n) sido subsanado(s) en los periodos de cura pactados, el Fiduciario entregará a la Fideicomitente o pagará directamente, por cuenta de ésta (según lo instruya por escrito el Comité Técnico) conforme las instrucciones del Comité Técnico, las cantidades que, con cargo a este fondo, le alcancen para renovar la Flota de Autobuses conforme al Presupuesto de Capex y los Programas de Renovación de Autobuses que autorice el Comité Técnico. La Fideicomitente (directamente o a través de cualquiera de sus filiales o subsidiarias) tendrá obligación de (i) aplicar dichas cantidades, exclusivamente, a la renovación de la Flota de Autobuses conforme a lo autorizado por el Comité Técnico, y (ii) acreditar la aplicación de las cantidades que reciba del Fiduciario. Por su parte, el Fiduciario tendrá obligación de informar oportunamente y por

escrito al Comité Técnico, en caso de que la Fideicomitente no acredite en su momento, la aplicación de cualquier parte o la totalidad de los recursos.

En caso que el Fondo Capex cuente con recursos adicionales a los necesarios conforme al Presupuesto de Capex, las cantidades remanentes serán liberadas del Fondo Capex y se transferirán al Fondo de Remanentes para su aplicación conforme a lo previsto en el numeral 7 siguiente.

7. Fondo de Remanentes. El Fiduciario abrirá una subcuenta denominada “Fondo de Remanentes” a la que:

- (a) En cada Fecha de Distribución, después de haber abonado a todos los demás Fondos las cantidades que respectivamente les correspondan conforme a los numerales 1. a 6. anteriores, el Fiduciario abonará al Fondo de Remanentes la totalidad de los Recursos Disponibles que resten en el Fideicomiso.
- (b) En cada Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario con cargo al Fondo de Remanentes, pagará a los tenedores de los CBFs hasta donde alcance el Servicio Esperado de la Deuda. En caso de no cubrirse el Servicio Esperado de la Deuda en la Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada correspondiente, no implicará la actualización un Evento de Incumplimiento.
- (c) En cada Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada, siempre y cuando, se hubiere cubierto la totalidad del Servicio Esperado de la Deuda correspondiente a esa Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada, con cargo a los Recursos Disponibles del Fideicomiso, el Fiduciario abonará al Fondo Capex, de manera adicional, hasta donde alcance, una cantidad equivalente al 4% de los Ingresos obtenidos por el Fideicomiso en desde la Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada inmediata anterior y/o las cantidades adicionales que se requieran para cubrir el Presupuesto Capex, siempre y cuando con la cantidad correspondiente no se rebase el Presupuesto de Capex aprobado por el Comité Técnico para el ejercicio de que se trate. El abono semestral al Fondo Capex descrito en el presente inciso (c) podrá ser realizado por el Fiduciario de manera anticipada (es decir, sin tener que esperar el periodo semestral), en el momento en que el Fondo de Remanentes cuente con recursos suficientes para cubrir la totalidad del Servicio Esperado de la Deuda correspondiente a la Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada inmediata siguiente.
- (d) Periódicamente, previa instrucción por escrito de la Fideicomitente, una vez cubiertos los conceptos y realizados los abonos descritos en los incisos (b) y (c) anteriores, el saldo existente en el Fondo de Remanentes, deberá ser aplicado a: (i) rembolsar a la Fideicomitente cualquier cantidad que ésta hubiera cubierto, con recursos propios, para cubrir la parte del Presupuesto Capex que no hubiere alcanzado a cubrirse con cargo al Fondo Capex; y (ii) cubrir, directamente a la Fideicomitente o mediante abono al Fondo Capex para disposiciones posteriores, cualquier cantidad del Presupuesto Capex que no se pudiera haber cubierto con cargo al Fondo Capex.
- (e) En cada Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada, una vez cubiertos los conceptos y realizados los abonos descritos en los incisos (b) y (c) anteriores, el Fiduciario aplicará la totalidad del saldo del Fondo de Remanentes a amortizar anticipadamente hasta donde alcance el importe principal insoluto de los Certificados Bursátiles. No obstante lo anterior, en caso que: (i) el Margen de Utilidad de Operación sea igual o superior al 18% (dieciocho por ciento); y (ii) no se haya notificado por parte del Representante Común, el Fiduciario y/o el Fiduciario la posible actualización de cualquier Evento de Incumplimiento o no se haya actualizado algún o algunos Eventos de Incumplimiento y el(los) mismo(s) no haya(n) sido subsanado(s) en los periodos de cura pactados, el saldo existente en el Fondo de Remanentes, deberá ser aplicado a amortizar anticipadamente el importe principal insoluto de los CBFs conforme a las reglas siguientes:
 - i. Si las amortizaciones de principal realizadas a esa fecha son iguales o superiores al 20% (veinte por ciento) del acumulado del Servicio Esperado de la Deuda correspondiente a esa Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario deberá aplicar dichos recursos conforme a lo siguiente: (i) 80% (ochenta por ciento) a amortizar anticipadamente el Saldo Insoluto de la Emisión, y (ii) el 20% (veinte por ciento) restante será entregado a la Fideicomitente o al tercero que ésta indique por escrito al Fiduciario.
 - ii. Si las amortizaciones de principal realizadas a esa fecha son iguales o superiores al 40% (cuarenta por ciento) del acumulado del Servicio Esperado de la Deuda correspondiente a esa Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario deberá aplicar dichos recursos conforme a lo siguiente: (i) 60% (sesenta por ciento) a amortizar anticipadamente el Saldo Insoluto de la Emisión, y (ii) el 40% (cuarenta por ciento) restante será entregado a la Fideicomitente o al tercero que ésta indique por escrito al Fiduciario.
 - iii. Si las amortizaciones de principal realizadas a esa fecha son iguales o superiores al 50% (cincuenta por ciento) del acumulado del Servicio Esperado de la Deuda correspondiente a esa Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario deberá aplicar dichos recursos conforme a lo siguiente: (i) 50% (cincuenta por ciento) a amortizar anticipadamente el Saldo Insoluto de la Emisión, y (ii) el 50% (cincuenta por ciento) restante será entregado a la Fideicomitente o al tercero que ésta indique por escrito al Fiduciario.

Destino de los Fondos del Fideicomiso.

El saldo registrado en cada uno de los Fondos quedará afecto exclusivamente al destino específico que a ese fondo le corresponda en términos del Fideicomiso, de manera que, el Fiduciario deberá abstenerse de (i) realizar pagos por los conceptos cuyas correlativos Fondos carezcan del saldo necesario para cubrirlos, o (ii) utilizar el saldo de un determinado Fondo para realizar pagos que deban cubrirse con cargo a un Fondo distinto.

Inversiones Permitidas.

Todos los recursos que ingresen al Fideicomiso deberán mantenerse en el Fondo General hasta que deban destinarse a cubrir algún pago en términos del Fideicomiso, en el entendido que dichos recursos, mientras permanezcan en el Fondo General, que forme parte del patrimonio del Fideicomiso, deberán ser invertidos por el Fiduciario, a precios de mercado, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, en los siguientes instrumentos a través de la o las cuentas de inversión mantenidas por el Fiduciario con las instituciones financieras autorizadas por la autoridad competente y que le indique la Fideicomitente, directamente o por medio de la celebración de contratos de operaciones de compra y reporto con contrapartes calificadas con la más alta calificación crediticia otorgada por lo menos por una Calificadora: (i) instrumentos de deuda denominados en pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal; (ii) instrumentos bancarios a los cuales alguna Calificadora hubiere otorgado una calificación crediticia de corto plazo en la escala nacional nivel "1+" o su equivalente o una calificación crediticia de largo plazo en la escala nacional de "AAA" o similar; o (iii) acciones de sociedades de inversión que cuenten con una calificación crediticia de corto plazo nivel "1+" o su equivalente en escala nacional o una calificación crediticia de largo plazo "AAA" en la escala nacional o similar, cuyos activos se integren al 100% (cien por ciento) de instrumentos de deuda denominados en pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal (las "Inversiones Permitidas"), en el entendido que estas Inversiones Permitidas se realizarán siempre por los plazos necesarios para asegurar que se mantendrá un nivel de liquidez adecuado (alta liquidez) para cumplir oportunamente los pagos, transferencias o erogaciones que procedan con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que todas las inversiones deben tener una fecha de vencimiento anterior a la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (corto plazo).

En ningún supuesto el Fiduciario deberá invertir el patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por la Fideicomitente o cualquiera de las afiliadas, subsidiarias o controladora de la misma.

Vencimiento natural de los CPO's.

Al vencimiento natural de los CPO's, el fiduciario del Fideicomiso Maestro CPO's, deberá transmitir al patrimonio del Fideicomiso de Garantía la propiedad y la totalidad de los derechos de uso y explotación o cualquier otro derecho o bien que corresponda a dichos autobuses y/o, en su caso, el producto de la venta de cualquiera de los autobuses al Fideicomiso Emisor. A partir de dicha fecha, los autobuses formarán parte del patrimonio del Fideicomiso de Garantía y serán irrevocablemente afectos conforme a sus fines, y/o en su caso, el producto de la venta de cualquiera de los autobuses formará parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor y será aplicado conforme a sus fines.

Proceso de renovación de los Autobuses.

La estructura contempla mantener la vida promedio de la Flota de Autobuses - Ver numeral 3) inciso B) Patrimonio del Fideicomiso del presente Prospecto, mediante la venta de los autobuses de mayor antigüedad y la aplicación del Fondo Capex.

Con cargo al Fondo Capex, el Fiduciario cubrirá las cantidades que le autorice el Comité Técnico para llevar a cabo la renovación periódica de la Flota de Autobuses conforme al Presupuesto de Capex y los Programas de Renovación de Autobuses que autorice el Comité Técnico. Los autobuses que sean adquiridos formarán parte del patrimonio del Fideicomiso de Garantía y quedarán irrevocablemente afectos a sus fines.

Participantes relevantes durante la vigencia de las Emisiones.

- SIPyT – Fideicomitente del Fideicomiso Emisor y Administrador de los Activos
- El Fiduciario del Fideicomiso Emisor
- El Representante Común de los tenedores de los CBFs.
- Prestadores de Servicios

a) Las Operadoras

Inicialmente, serán las siguientes empresas dedicadas al autotransporte de pasajeros (i) PAR, (ii) ETN, (iii) AME y (iv) TAP, encargadas de llevar a cabo la operación, explotación y mantenimiento de los Autobuses, mediante la celebración de los Contratos de Enrolamiento.

b) El Supervisor de Ingresos

Inicialmente, será Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., encargado de verificar, monitorear y conciliar los Ingresos de los Autobuses desde su recepción a través de los sistemas de comercialización utilizados por las Operadoras hasta su registro en la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso Emisor, mediante la celebración del Contrato de Supervisión de Ingresos.

c) El Supervisor de Mantenimiento

Inicialmente, será el Ing. Demetrio González Martínez, encargado de monitorear el mantenimiento de los Autobuses y revisar los presupuestos anuales de costos de operación de la Fideicomitente, el Presupuesto de Capex y los presupuestos de Gastos de O&M, mediante la celebración del Contrato de Supervisión de Mantenimiento.

d) El Contador Independiente

Inicialmente, será el C.P. Javier Fernández y Madrazo, encargado de validar las cantidades que mensualmente sean solicitadas por la Fideicomitente para estar en condiciones de pagar los impuestos, aportaciones de seguridad social y demás contribuciones que le correspondan conforme a las leyes aplicables, mediante la celebración del contrato de prestación de servicios respectivo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de los Prestadores de Servicios bajo el respectivo contrato, el Comité Técnico podrá designar prestadores de servicios sustitutos que replacen al prestador de servicios incumplido en sus funciones.

Ejecución de la Garantía

Una vez que se actualice cualquier Evento de Incumplimiento, comenzarán a correr los plazos de cura previstos para cada Evento de Incumplimiento.

Si el mencionado Evento de Incumplimiento no fuera subsanado, el Representante Común procederá a convocar inmediatamente a una asamblea general de tenedores de los CBFs con el fin de que éstos estén en condiciones de resolver cualquier cuestión relacionada con el Evento de Incumplimiento, incluyendo sin limitar, declarar vencida anticipadamente, pagadera y exigible la totalidad del Saldo Insoluto de la Emisión.

En caso que, los tenedores de los CBFs acuerden declarar vencida anticipadamente, pagadera y exigible la totalidad del Saldo Insoluto de la Emisión, junto con los intereses ordinarios y moratorios pendientes de pago, así como las comisiones y cualesquier otros accesorios y obligaciones de pago que bajo el Título, las mismas se convertirán inmediatamente en obligaciones vencidas y exigibles, las cuales deberán ser pagadas de inmediato por el Fiduciario, hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Garantía y se procederá conforme lo siguiente:

- a. el Representante Común, conforme a la instrucción de la asamblea de tenedores de los CBFs, deberá presentar al fiduciario del Fideicomiso de Garantía una Solicitud de Ejecución (como dicho término se define en el Fideicomiso de Garantía) indicando el o los Eventos de Incumplimiento ocurridos;
- b. el fiduciario del Fideicomiso de Garantía deberá presentar al fiduciario del Fideicomiso Maestro CPO's una Solicitud de Extinción (como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro CPO's);
- c. el fiduciario del Fideicomiso Maestro CPO's, deberá celebrar una asamblea general de tenedores de los CPO's y ejercer a través de sus representantes, los derechos de voto correspondientes a los CPO's para llevar cabo: (i) la extinción de los CPO's; y (ii) la transmisión de los autobuses correspondientes al Fideicomiso de Garantía, o el producto de su venta al Fideicomiso Emisor;
- d. el fiduciario del Fideicomiso de Garantía procederá a la enajenación extrajudicial de los Autobuses, en términos de la Sección de Ejecución del mismo conforme al artículo 403 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- e. el producto que se obtenga por la enajenación extrajudicial de los Autobuses deberá ingresar al Fideicomiso Emisor a través de la Cuenta de Ingresos, y se aplicará en todo caso a: (i) pagar los impuestos y gastos originados por la operación, (ii) en su caso, pagar hasta donde alcance cualesquier cantidades no pagadas bajo los CBFs y, (iii) prepagar a prorrata y hasta donde alcance el Saldo Insoluto de la Emisión.

b) Patrimonio del Fideicomiso

Descripción de los activos fideicomitidos.

FLOTA DE AUTOBUSES

A continuación se describen las características principales de la Flota de Autobuses que comprende 1,438 autobuses, mismos que representan a los activos fideicomitidos al Fideicomiso de Garantía.

El 72.2% de la Flota de Autobuses es marca Volvo, la distribución de los Autobuses por marca, indicando el año del modelo de autobús, es la que se muestra en la siguiente tabla:

Marca	Autobuses	% de la Flota
MAN	79	5.5%
MB	316	22.0%
SCANIA	4	0.3%
VOLVO	1,038	72.2%
MB/IRIZAR	1	0.1%
Total	1,438	100%

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
AME		30								25		25		80
ETN (AERS)	69	54	6	85	17	47	122	44		75	51	135	45	750
TAP				65	23	31	20	60	64				16	44
PAR		22				9	66	16		10			52	28
PAR	4	1					8	13	17	5	10	18	6	82
Total	73	107	6	150	40	87	216	133	81	115	61	246	123	1,438

Marca	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total Autobuses	% de la Flota
MAN					1		34	7			10	21	6	79	5.5%
MB	3	62		52	10	9	94	29	17	15		25		316	22.0%
SCANIA									4					4	0.3%
VOLVO	69	45	6	98	29	78	88	97	60	100	51	200	117	1038	72.2%
MBIRIZAR	1													1	0.1%
Total	73	107	6	150	40	87	216	133	81	115	61	246	123	1,438	100%

La Flota de Autobuses tiene una antigüedad promedio de 5.1 años. Con base en las estadísticas básicas del autotransporte federal de la SCT a 2012 y con cifras de 2011, la antigüedad promedio de los autobuses conferidos al servicio de autotransporte federal de pasaje en la industria es de 11.8 años.

Modalidad de Servicio	Operadora	Antigüedad de los Autobuses	Antigüedad requerida por la SCT
Lujo/ Ejecutivo	ETN	ETN	5.5 años
		AERS	5.2 años
Primera/ Económico		AME	5.4 años
		PAR	3.6 años
		TAP	4.3 años
Antigüedad promedio de los Autobuses		5.1 años	

Desempeño de los valores emitidos.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los CBFs devengarán un interés bruto anual de 8.90% (ocho punto noventa por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), sobre el Valor Nominal de los CBFs y, después de la fecha de terminación de Periodo de Intereses, sobre el Valor Nominal Ajustado de los CBFs. Dicha Tasa de Interés Bruto Anual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El monto de los intereses a pagar conforme al Título se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos en el Período de Intereses de que se trate y se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los CBFs se liquidarán de manera trimestral en cada Fecha de Pago de Intereses; lo anterior en el entendido que el primer pago programado de intereses se realizará el 30 de octubre de 2013 e incluirá los días naturales efectivamente transcurridos desde la Fecha de Emisión.

Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil, excepto la última Fecha de Pago de Intereses que deberá ser Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses devengados en cada periodo de intereses respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$MI = \{(VNA_j \times T) \times D/360\}$$

Donde:

MI	= Intereses devengados en el Periodo de Intereses correspondiente.
VNA _j	= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en la Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada j, expresado en pesos.
D	= Días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate.
T	= Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación en cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar respecto de los CBFs. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses, y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil Fiduciario.

Los CBFs dejarán de causar intereses a partir de la Fecha de Vencimiento, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

En caso de que algún periodo de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

c) Información relevante del periodo

A la fecha de entrega del presente reporte no hay información relevante que publicar.

d) Anexos

Reporte mensual – Tecnología en Cuentas por Cobrar
Indicadores Operativos